

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO

Exp. - No. 11001333603320190037100

Ejecutante: YAMIL ORLANDO PINTO VERGARA Y OTRO

Ejecutado: LA NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Auto de trámite No. 0252

Se tiene que la parte demandante allegó solicitud de medida cautelar -por medio electrónico el 18 de marzo de 2021- en contra de la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que consiste en el “embargo y retención de los dineros que la entidad demandada posea o llegue a depositar en las cuentas bancarias adscritas a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN representada legalmente por el doctor NESTOR HUMBERTO MARTINEZ – o por la persona que haga sus veces...”

En este orden, se requiere al apoderado de la parte interesada para que en el término de cinco (05) días informe al despacho la identificación exacta de los productos financieros y las entidades bancarias de los que solicita el embargo y retención de dineros, pues este Despacho por eficacia no oficia a las entidades financieras de manera global e indeterminada. Valga decir que dichos dineros deben estar en cabeza de la parte ejecutada.

Por otro lado, el solicitante debe realizar la gestión que corresponda, en aras de determinar si los productos objeto de la medida se encuentran inmersos en el postulado normativo del artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, esto es, establecer la existencia o no de inembargabilidad, máxime en tratándose de una entidad pública del nacional central.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez (2)

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **21 de abril de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



Firmado Por:

**LIDIA YOLANDA SANTAFAE ALFONSO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 033 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30809368aa6287154ab1d8032b03794b0811f3392e96b0193062daf1fd77c66e

Documento generado en 20/04/2021 01:27:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**